

Pedagógica”, el cual tiene por objetivo desarrollar las disposiciones que regulan la evaluación de las condiciones básicas de calidad, cuyo cumplimiento es necesario para el licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de sus programas de estudios, filiales y locales, y el licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógica a Escuelas de Educación Superior Pedagógica, públicas y privadas;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la asignación de recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos, que aprueba el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Ministerial hasta el 05 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024” que tiene por objeto orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya – Raimondi durante el Año Fiscal 2024;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM al 2030 del Sector Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 02: “Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes en los estudiantes de educación superior y técnico-productivo”, a través de, entre otras, las Acciones Estratégicas: AES.02.03 “Incrementar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes de Formación Inicial Docente” y AES.02.08 “Asegurar infraestructura y ambientes educativos adecuados, seguros y funcionales a los Institutos y Escuelas Públicas de Educación Superior y a los Centros de Educación Técnico Productiva”;

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2026 modificado, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Institucional 04: “Fortalecer el desarrollo profesional docente”, a través de, entre otras, la Acción Estratégica Institucional 04.06: “Servicio de formación Inicial Docente de calidad en Escuelas e Institutos Pedagógicos”;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar el “Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2024”, cuyo objetivo general es contribuir al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, a través del financiamiento de componentes orientados a la implementación de los entornos virtuales de aprendizaje (EVA), acciones de mantenimiento, el funcionamiento de los servicios educacionales complementarios básicos, así como el fortalecimiento de los aspectos de investigación y gestión, en el marco de la implementación del Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, creado por la Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU y la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU;

Que, asimismo, el referido Plan cuenta con la opinión técnica de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 00028-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto se

encuentra alineada con los instrumentos de planificación institucional y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación se encuentra financiada en el marco del numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y no implicará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación;

Que, mediante el Informe N° 00093-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2024”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2262590-1

Aprueban Padrones de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física, Técnicos Deportivos y Promotores Culturales para el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 017-2024-MINEDU

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEFID2024-INT-00128541, el Informe N° 00061-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00215-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00207-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.4 del artículo 12 de la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; establece que para la cobertura de las plazas de educación física del nivel primaria, el cronograma de actividades para el procedimiento de contratación se ajusta considerando la aprobación de los

padrones de instituciones educativas, aprobada con acto resolutivo del Ministerio de Educación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local asignada para estas plazas, según corresponda;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la citada norma dispone que para el procedimiento de contratación de profesores en la Educación Básica Regular nivel primaria se consideran como vacantes, entre otras, las bolsas de horas del área curricular de educación física, con base al reporte del Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) respecto del número de plazas y techo de bolsa de horas programadas conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos humanos del Sector Público (AIRSHP), según lo dispuesto en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada año fiscal;

Que, el literal i) del numeral 13.2 del artículo 13 de la referida norma establece que para el área curricular de educación física de Educación Básica Regular nivel primaria, las vacantes pueden ser con jornada laboral desde tres (3) horas pedagógicas como mínimo y como máximo treinta (30) horas pedagógicas, semanal-mensual, y se implementan con base a los padrones aprobados por acto resolutivo del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO", y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, establece que los promotores culturales son personas encargadas de enseñar los talleres "EXPRESARTE". Asimismo, el numeral 6.3.1 establece que los técnicos deportivos son personas encargadas de desarrollar los talleres deportivo-recreativos en los núcleos de formación;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00061-2024-MINEDU/MGP-DIGEBR-DEFID, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar los padrones que a continuación se detallan:

(i) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de nivel Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2024; (ii) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos para el Año Fiscal 2024; y, (iii) Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2024. La propuesta tiene como objetivo contribuir en la implementación de las áreas curriculares de Educación Física y de Arte y Cultura, contenidas en el Currículo Nacional de Educación Básica;

Que, mediante el Informe N° 00215-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, por cuanto, desde el punto de vista de planificación, la propuesta se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, no irroga gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, toda vez que se identifica que en las finalidades 0303595 "Pago de las remuneraciones de profesores de educación física", 0303596 "Pago de remuneraciones de profesores técnicos deportivos" y 0346309 "Pago de remuneraciones de promotores culturales", los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana cuentan con los recursos suficientes, según el Presupuesto Institucional Modificado 2024;

Que, a través del Informe N° 00207-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los padrones que se detallan a continuación y que, como Anexos 1, 2 y 3, forman parte integrante de la presente Resolución:

Anexo 1: Padrón de Instituciones Educativas Públicas del nivel Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2024.

Anexo 2: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos para el Año Fiscal 2024.

Anexo 3: Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE) ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2262575-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2024-IN

Lima, 16 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley N° 21021, que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el Consejo Directivo está a cargo de la Dirección de la Caja de Pensiones Militar Policial, el mismo que está conformado, entre otros, por dos directores designados por el Ministro del Interior;

Que, asimismo, el referido artículo señala que los integrantes del Consejo Directivo, a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben pertenecer al régimen del Decreto Ley N° 19846 ni al régimen de pensiones militar policial regulado por el Decreto Legislativo N° 1133;

Que, de otro lado, el artículo 13 del Decreto Ley antes citado establece que los directores del Consejo Directivo son nombrados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes, para ejercer su mandato por un periodo de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por el mismo plazo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 073-2023-IN se designó al señor José Berley Arista Arbildo como Director del Consejo Directivo antes mencionado, en representación del Ministerio del Interior;

Que, el señor José Berley Arista Arbildo ha formulado su renuncia como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio del Interior, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio